

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 3 DE ABRIL DE 1925

NÚMERO 4609

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 50, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 15243

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 54 de 19 de Abril de 1925..... 15243

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 5 de 1925, de 10 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de Estadística..... 15243

Decreto número 6 de 1925, de 4 de Marzo, por el cual se subroga el Decreto número 15 de 4 de Abril de 1913, que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia..... 15243

Decreto número 7 de 1925, de 3 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva..... 15244

SECCION PRIMERA

Resolución número 6, de 10 de Febrero de 1925..... 15244

Resolución número 7, de 25 de Febrero de 1925..... 15244

Resolución número 8 de 27 de Febrero de 1925..... 15244

Resolución número 10, de 19 de Abril de 1925..... 15244

Resolución número 11, de 19 de Abril de 1925..... 15244

Resolución número 12, de 3 de Abril de 1925..... 15244

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15244

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, durante el año de 1924..... 15245

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados y entregados por la Imprenta Nacional durante el mes de Marzo de 1925..... 15245

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 19 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado 19 del Circuito de la misma, el día 31 de Enero de 1925..... 15245

Avisos Oficiales..... 15245

Edictos..... 15246

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

ELIGIO AYALA.

Presidente de la República del Paraguay, A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Panamá,

DON RODOLFO CHIARI,

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que, llamado por el voto libre de mis conciudadanos, he asumido el 15 de Agosto último, la Primera Magistratura de la República y prestado el juramento de ley ante el Honorable Congreso de la Nación, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia, me es altamente satisfactorio significarle que uno de los principales cuidados de mi Gobierno será el mantener y estrechar más si cabe las cordiales relaciones que felizmente ligan a la República del Paraguay, con la Nación cuyos destinos dirige Vuestra Excelencia.

Aprovecho complacido esta ocasión para manifestarle mis sinceros votos por el engrandecimiento de la República de Panamá, y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de mi más alta consideración y particular estima con que soy de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

ELIGIO AYALA.

MANUEL PEÑA.

Dada en la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia,

DON ELIGIO AYALA,

Presidente de la República del Paraguay,

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 29 de Octubre próximo pasado me he enterado de que

llamado por el voto libre de los paraguayos, el día 15 de Agosto último Vuestra Excelencia entró a ejercer la Primera Magistratura de la República después de haber prestado el juramento de ley ante el Honorable Congreso de la Nación.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por Su exaltación al Poder, me es grato manifestarle que haré cuanto de mí dependa para corresponder a sus propósitos de estrechar cada vez más las frías y cordiales relaciones que felizmente unen a nuestros Estados.

Aprovecho la oportunidad para formular mis sinceros votos por la prosperidad del Paraguay y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Palacio Nacional, Panamá, Marzo diez de mil novecientos veinticinco.

STANISLAS WOJCIECHOWSKI,

Presidente de la República de Polonia,

A Su Excelencia,

DON RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la carta por la cual Vuestra Excelencia tuvo a bien informarme Su elección a la Primera Magistratura de la República de Panamá y que asumí el poder que le confiere la Constitución y con este motivo expreso a Vuestra Excelencia mis más sinceras felicitaciones. Me complacen especialmente las palabras con que Vuestra Excelencia tuvo a bien expresar Sus intenciones de estrechar los lazos de amistad que existen entre Nuestros dos Países y le aseguro de Mi parte que no dejaré de hacer todo lo que esté en mi poder para contribuir a ello. Animado de estos sentimientos, ruego a Vuestra Excelencia que acepte los votos que formulo por Su felicidad personal así como por la prosperidad de la República de Panamá.

Hecho en Varsovia, en el Palacio de Belvedere, el cinco de Febrero de mil novecientos veinticinco.

(Ido.) **S. WOJCIECHOWSKI.**

Refrendado: **A. SKRZYNSKI.**

Grande y Buen Amigo:

Con sincera satisfacción he recibido la carta por la cual Vuestra Excelencia me informa que ha sido exaltado a la Presidencia de la República de Panamá. Este acontecimiento no podía dejar de inspirarme un vivo interés y, al ofrecer mis felicitaciones a Vuestra Excelencia, deseo expresarle el deseo que anima de ver consolidarse mi y más los lazos que tan felizmente existen entre los dos Estados. Ruego a Vuestra Excelencia que reciba la expresión de los votos que formulo por la prosperidad de la República de Panamá al propio tiempo que las seguridades de la alta consideración y el afecto inviolable con que me suscribo.

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Sincero Amigo,

(Ido.) **ALBERT.**

(Refrendada) **HYMANS.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, Abril 1° de 1925.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor Napoleón Salazar, propietario de la «Farmacia Panamericana» de Colón, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales, o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

«Cincuenta (50) cajitas de cuatro tubos con 25 tabletas cada tubo, de tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de $\frac{1}{4}$ gramos;

«Media ($\frac{1}{2}$) onza de Etíl-Clorhidrato de Morfina; y

«Ocho (8) onzas de Sulfato de Morfina.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido antes de la obtención de esta licencia la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 5 DE 1925

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora doña Manuela D. de Guardia, a partir del 1° de Marzo próximo, Oficial 3° de la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 6 DE 1925

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se subroga el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la disposición que entraña la Ley 37 de 8 de Marzo de 1913, corresponde al Poder Ejecutivo conceder las becas a las alumnas que han de hacer sus estudios en la Escuela de Obstetricia que funciona en el Hospital Santo Tomás;

Que para asegurar el buen éxito de la referida Escuela se hace necesario establecer sobre bases sólidas las condiciones de dicho Plantel, disponiendo que las mencionadas alumnas se escojan de preferencia entre el personal de enfermeras graduadas;

Que de tal medida derivará positivos beneficios a la comunidad, toda vez que, debido a sus conocimientos y preparación, dichas alumnas no necesitarán hacer un curso de dos años sino de uno solamente para graduarse de parteras;

DECRETA:

Artículo 1º. Toda enfermera graduada que aspire a que se le adjudique una beca de las que concede la Ley 37 de 1913, deberá dirigir su solicitud al Gobierno por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, acompañando a ella un certificado del Superintendente del Hospital Santo Tomás, en que conste que la solicitante goza de buena salud, y que reúne condiciones físicas que la capacitan para ejercer la profesión de partera.

Artículo 2º. Acojidas las peticiones por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, se procederá a dictar la Resolución del caso concerniendo las becas a que haya lugar, y las agraciadas con ellas permanecerán en dicha Escuela por el término de un año a efecto de obtener el título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

Artículo 3º. En el caso de que no haya suficientes peticiones de enfermeras graduadas, para llenar el total, parte del número de becas vacantes en la Escuela, se aceptarán las que presenten aspirantes no graduadas, las cuales una vez obtenida la beca, previo examen de capacidad que rendirán ante el Superintendente del Hospital Santo Tomás, permanecerán en la Escuela por dos años para obtener el título de idoneidad correspondiente.

Artículo 4º. La alumna titulada, ejercerá la obstetricia por el término de tres años continuos, dentro de los términos de la Provincia que le designe el Superintendente del Hospital Santo Tomás, debiendo atender sin distinción alguna, a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

Artículo 5º. Queda en estos términos subrogado el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 7 DE 1925
(DE 3 DE ABRIL)

Que el señor se declara insubstituente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstituente a partir del día 15 de Abril en curso, el nombramiento hecho en el señor Francisco Lloa para Mecánico Jefe de la Planta de Acetileno de Bocas del Toro, y para llenar la vacante nómbrase al señor José Conzón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 10 de Febrero de 1925.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del puesto de Oficial Tercero de la Dirección General de Estadística, presenta la señora Rosa María viuda de Goytia, a partir del 19 de Marzo próximo, y dándose las gracias por sus servicios eficientemente prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 25 de Febrero de 1925

En escrito de fecha 17 de los corrientes, solicita la señora Rosenda de D'Anello, Oficial 2º de la Dirección General de Estadística, se le conceda el mes de descanso que le corresponde en el presente año con goce de sueldo, a contar del día 19 de Marzo próximo, y como tal petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 27 de Febrero de 1925.

En memorial de 5 de Febrero en curso, presentado a este Despacho por el señor Tiburse Chodiar Mathurin, vecino actualmente de esta ciudad, manifiesta éste que desde hace muchos años viene dando sus consejos prácticos en Medicina, y aplicando sus medicamentos, preparados especialmente con hierbas, habiendo obtenido siempre los mejores resultados, pues ha conseguido efectuar curaciones hasta en casos que se consideraron perdidos.

Acompaña el peticionario, para robustecer su solicitud, varios documentos expedidos por personas a quienes ha prestado eficazmente sus servicios, y pide en conclusión al Poder Ejecutivo se le otorgue, o se disponga que se le otorgue por quien corresponda, la franquicia necesaria para seguir practicando la Medicina en aquellos lugares en donde, por falta de facultativos, quieran los vecinos utilizar sus servicios.

Según el artículo 1413 del Código Administrativo, para ejercer la profesión de Médico o de Cirujano en la República, es preciso poseer diploma de idoneidad revalidado por la Junta Nacional de Higiene en la forma que prescribe el artículo 1414 del mismo cuerpo de leyes. Pero el aparte segundo del citado artículo 1413, establece de manera clara que ten aquellas poblaciones de la República en donde no haya Médico alguno graduado, nacional o extranjero, la autoridad del lugar tolerará, por el tiempo que dure este estado de cosas, que ciertas personas, que posean conocimientos prácticos de Medicina, continúen dando sus consejos en esta materia.

Ha tratado, pues, la ley, de allanar por medio de una disposición sabia, la difícil al que a menudo se presenta en la mayoría de los pueblos del Interior, en donde por falta de Médicos graduados, o de medios adecuados de transporte para éstos cuando los pacientes tienen recursos con qué servirse de ellos, ocurre con alguna frecuencia, la muerte de personas que quizá habrían podido salvarse, haciendo uso de los consejos de individuos que poseyendo conocimientos prácticos de Medicina, les hubieran podido recetar sus medicamentos.

Empero, como se ha visto, toca a la primera autoridad del lugar respectivo, conceder el permiso requerido para dar consejos médicos, y por tanto,

SE RESUELVE.

Dígame al señor Tiburse Chodiar Mathurin, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1413 del Código Administrativo, correspondiente a la primera autoridad del lugar en donde él desea ejercer su profesión, y siempre que en tal lugar no haya Médico graduado, darle la autorización que solicita.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 19 de Abril de 1925.

En atención a la solicitud que hace el señor José A. Fillos, en nota número 13 del 26 de Marzo último, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concederle al expresado señor Fillos, Inspector de Madrores de la ciudad de Colón, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse desde el día 5 de del presente mes.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Abril 1º de 1925.

RESUELTO:

Concediéndose a la señorita Eloisa Martínez, Oficial 3º de la Dirección General de Estadística, licencia que solicita para separarse de dicho puesto por el término de 30 días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse desde el día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Abril 3 de 1925.

De conformidad con la solicitud hecha por el señor Eugenio Chevalier para que se le conceda una licencia por sesenta días renunciabiles para separarse del puesto de Director General de Estadística y en atención a lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo,

SE RESUELVE.

Conceder al señor Eugenio Chevalier, Director General de Estadística, la licencia que solicita para separarse del cargo que desempeña licencia que comenzará a contarse desde el día seis (6) de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

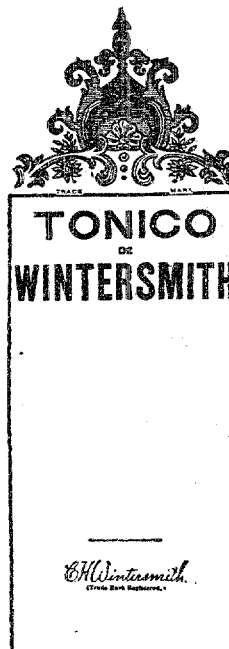
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de Wintersmith Chemical Company, corporación domiciliada en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio ciertas preparaciones químicas medicinales y farmacéuticas, para la anti-malaria y tónicos en general.

La marca consiste en las palabras distintivas TONICO DE WINTERSMITH, C. H. WINTERSMITH, encerradas dentro de un cuadrado ornamentado en su parte superior y se aplica a los envases que contienen el producto por medio de etiquetas impresas, o de cualquier otra manera conveniente.



Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado del registro de la marca en los Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un ejemplar.

Panamá Marzo 25 de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CUADRO de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, durante el año de 1924.

MESSES	INSCRIPCIONES PRIMERAS				INSCRIPCIONES SEGUNDAS				DERECHOS DE VENGADOS
	Fincas rústicas	Valores	Fincas urbanas	Valores	Fincas rústicas	Precios	Fincas urbanas	Precios	
Enero.....	B.		B.		4	B. 1.750.00	3	B. 2.775.00	B. 20.40
Febrero.....			1	1.500.00					6.00
Marzo.....					5	2 885.00			12.00
Abril.....	1	5.50			1	800.00			3.60
Mayo.....	1	144.00	1		1	300.00			4.00
Junio.....					1	400.00			1.60
Julio.....									
Agosto.....									
Septiembre.....	2	125.00			1	1.410.00			6.80
Octubre.....	2	450.00			8	1.612.50			22.80
Noviembre.....	1	59.00			1	200.00			1.20
Diciembre.....	2	51.50							40
TOTALES.....	9	B. 835.00	2	B. 1.500.00	58	B. 9.357.50	3	B. 2.775.00	78.80

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES PRIMERAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 9	B. 835.00
Urbanas... 2	1.500.00
Totales... 11	B. 2.335.00

TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 31	B. 10.192.50
Urbanas... 5	4.275.00
Totales... 36	B. 14.417.50

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES SEGUNDAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 22	B. 9.357.50
Urbanas... 3	2.775.00
Totales... 25	B. 12.132.50

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y ENTREGADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 1925.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 769.20
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	530.15
Secretaría de Instrucción Pública.....	119.72
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	443.76
Administración de la Renta de Licores.....	520.40
Presidencia de la República.....	6.92
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	754.40
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	604.55
Dirección General de Estadística.....	212.38
GACETA OFICIAL.....	601.96
Registro Judicial.....	188.27
Junta Central de Caminos.....	32.50
SUMA TOTAL.....	B. 4.784.21

Panamá, Marzo 31 de 1925.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito de Las Tablas.

En Las Tablas, a las 2.40 p. m. del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco, el infrascrito Gobernador de la Provincia se trasladó en asocio de su Secretario a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito, a efecto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al corriente mes; y hallándose en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, el Secretario presentó la siguiente relación de los asuntos que han cursado durante el mes a que esta visita se refiere, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

Pendientes de la visita anterior	207
Entrados en el mes	11
Total	218
Salidos en el mes	3
Quedan	215

Movimiento habido durante el mes:

Sentencias.....	2
Autos.....	8
Oficios.....	28
Telegramas.....	3
Notificaciones personales.....	15
Providencias.....	45
Edictos.....	48
Informes secretariales.....	12
Traslados.....	7
Declaraciones.....	17
Edictos emplazatorios.....	6
Certificaciones.....	45
Despachos.....	1
Boletas de comparendo.....	2
Poseción de peritos.....	4
Dictámenes periciales.....	4
Copias.....	3
Desgloses.....	2

El señor Juez manifestó que aún no había recibido los muebles y útiles indicados al señor Gobernador en la visita del mes de Octubre, y que le rogaba nuevamente se interesara porque ese envío fuera efectivo dentro del menor tiempo, pues sin ellos, la marcha del Juzgado quedaría entorpecida.

El empleado visitante ofreció hacer nuevas gestiones, y al efecto, excitó al señor Juez para que envíe la nota del pedido a la Gobernación, para de allí remitirla al superior jerárquico, para los fines consiguientes.

Para constancia, se firma esta diligencia.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Juez 1º del Circuito,

JOSÉ L. PÉREZ.

El Secretario del Juzgado,

Manuel de Jesús Vargas

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Bocas del Toro

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Coclé

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes a becas en dichos planteles que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Jefe Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar que residiera el peticionario, por otro Médico cualquier que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 14 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;

e) Poser diploma de Escuela primaria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

No se adjudicarán becas:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero;

3º A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;

4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Institutoras o en el Instituto Nacional.

Observaciones

1º) El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

2º) Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspectoría de Enseñanza Secundaria y Profesional, el Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

3º) La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato;

4º) Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

5º) Cuando entre los aspirantes a beca por una Provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta Provincia se llenarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas,

6º) La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACIÓN

(VENTA)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras para la República de Panamá, el público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde en punto del día dieciséis (16) del mes de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado, para la venta de varios efectos de propiedad nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y acompañadas a la vez del recibo que compruebe que se ha depositado por conducto del Jefe de la Oficina de Ingresos, la suma igual al diez (10%) por ciento sobre el valor total de la propuesta.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de la hora arriba indicada en adelante y una vez terminado, se hará la adjudicación provisional al mejor postor, entendiéndose que para su validez se necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 16 de Marzo de 1925.

CHARLES L. STOCKENBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO

Para los efectos legales consiguientes se avisa a todos los interesados que los señores SMALLWOOD BROTHERS han vendido a la sociedad denominada de en castellano, COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AUTOMÓVILES Y ACCESORIOS, y en inglés PANAMA AUTOMOBILE & SUPPLY COMPANY, el establecimiento comercial situado en la casa número 4 de la Calle 15 de esta ciudad y su sucursal situada en la casa número 7002 de la Calle 16 de la ciudad de Colón.

Panamá, Abril 2 de 1925.

A. D. SMALLWOOD.

3 vs.—2.

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcadio Barria V., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de pequeña alzada, sin hierro ni señales, como de cinco años de edad; tiene la pata derecha trasera de color blanco.

Desde hace tres años aproximadamente, este animal se encuentra vagando, sin dueño conocido, por el llano denominado «Los Barrerillos», Regiduría de Membrillar, comprensión de este Distrito, motivo por el cual fue denunciado en este Despacho, como bien vacante, por el depositario Barria V.

Para que los que se crean con derecho al referido animal, se presenten oportunamente a hacerlo valer, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y en los más concurridos de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

A fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL, en la forma establecida por el Código Judicial en su artículo 1433, remítase copia de este edicto al señor Gobernador de la Provincia.

Fijado hoy a las cuatro de la tarde. Aguadulce, seis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Anón.

HACE SABER:

Que en poder de Teodoro Ibarra se halla depositada una novilla amarilla como de dos años, señalada con una muesca por encima y otra por debajo (hoja de higuera) en ambas orejas, y marcada a fuego con un fierrecito semejante a una ACHÉ con la vuelta a la izquierda, así:

Esta novilla se hallaba vagando por los llanos de Juan Díaz hace más de tres meses, sin que se sepa quién es su dueño.

Si alguien comprobare su derecho dentro del término de treinta días comunes, que durará fijado al público este Aviso, le será entregada la novilla, previa indemnización de los gastos que se hayan causado, y si no, se venderá en pública subasta con las formalidades legales.

Anón, 27 de Enero de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

30 vs.—16

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Núñez, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño y marcado a fuego así:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Bejuco, de esta jurisdicción, hace más de ocho meses.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presentará a hacerlo valer dentro del término de treinta días, vencido el cual, se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este disposición se enviará oportunamente al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 28 de 1925.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs. 23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas 29 camisas y 8 camisas «ciskio» las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Ragider de Ojeda, quien manifestó que las mencionadas prendas de vestir las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica hace varios meses sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos se fijan sendos avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 15 de Octubre de 1924.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs. 24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Everardo Antonio Decezeza, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua oriunda, potrilla hembra color oscuro y marcada a fuego así:

Dicho animal tiene de edad como unos seis años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de 30 días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30).

El Alcalde Primer Suplente,

R. ALEMÁN.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

30 vs. 24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxedes Rodríguez C. está depositado un caballo moro-sabino, marcado a fuego en la pata izquierda así: (E+), y en la pata izquierda así: (J).

Este animal ha estado vagando durante más de un año por los llanos del Higo, de Corregimiento de Viñajual, y no tiene dueño conocido según las investigaciones que se han hecho.

Por tanto, lo anterior se hace saber al público por medio del presente, para que el que se crea dueño de este animal haga valer sus derechos dentro de treinta días (30) vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal, y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para ser publicado en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo.

David, Diciembre 26 de 1924.

El Alcalde,

N. SAVAL.

El Secretario,

M. Balbino Alcarado.

30 vs. 24